



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20220207000393

Fecha: 07/02/2022 01:45:23 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 07/02/2022 1:46:39 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022

Requiere respuesta: SI NO

Señores:

FERNANDO USUGA RODRÍGUEZ

Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

GERARDO DE JESÚS ARTEAGA

Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

PREDIO DENOMINADO "YARUMITO"

Ubicado en la Vereda Guadual / La Balsita (Según Ficha Catastral)

Municipio de Cañasgordas

Departamento de Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20216060018765 de fecha 18 de noviembre 2021, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K04+593,89 – abscisa final K04+829,12** localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Yarumito" ubicado en la Vereda Guadual / La Balsita (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0015-00008-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0015-0008-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-15882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Respetado Señores:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20211127004696 de fecha 27 de noviembre del 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20216060018765 de fecha 18 de noviembre 2021, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K04+593,89 – abscisa final**

EDICION_11

K04+829,12 localizado en la margen Izquierda - Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB239612485CO de fecha veinticuatro (24) de noviembre de (2021), publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el catorce (14) de enero de 2022, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día catorce (14) de enero de 2022, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día catorce (14) de enero de 2022, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día catorce (14) de enero de 2022 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20216060018765 de fecha 18 de noviembre 2021 *“por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de dos zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K04+593,89 – abscisa final K04+829,12 localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado “Yarumito” ubicado en la Vereda Guadual / La Balsita La Estrella (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral No 138-2-001-000-0015-00008-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0015-0008-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-15882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).*

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20211127004696 de fecha 27 de diciembre del 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20220207000393

Fecha: 07/02/2022 01:45:23 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 07/02/2022 1:46:39 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060018765 de fecha 18 de noviembre 2021, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

HERNANDO

VALLEJO MONSALVE

Firmado digitalmente por
HERNANDO VALLEJO MONSALVE

Fecha: 2022.02.07 13:47:01
-05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE

Gerente General

CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S

En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: NA-Coord. Predial C.L

Revisó: LB-Coord. Predial UNICA

Aprobó: HV- Gerente General

Enterarse: Consorcio Mar 2 – Única

PREDIO CAM2-UF1-CCG-091

El presente **AVISO** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, ubicada en la Calle 27 No. 30 – 20 del Barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la Cartelera de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web www.ani.gov.co y www.autopistasuraba.com, el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **FERNANDO USUGA RODRÍGUEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y GERARDO DE JESÚS ARTEAGA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, de la **Resolución de Expropiación No. 20216060018765 de fecha 18 de noviembre 2021** "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de dos zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K04+593,89 – abscisa final K04+829,12** localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Yarumito" ubicado en la Vereda Guadual / La Balsita La Estrella (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral No 138-2-001-000-0015-00008-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0015-0008-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-15882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia**

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

EDICOM_11



Carepa, Antioquia. Vía nacional PR 52+200 de la ruta nacional 6201. En sentido Carepa a Chigorodó.

Bogotá DC, Avenida Carrera 15 N.º 100-69 Oficina 206. Edificio Vanguardia

3 de 4



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20220207000393
Fecha: 07/02/2022 01:45:23 p. m.
Usuario: evargas
Fecha impresión: 07/02/2022 1:46:39 p. m.
Al contestar cite el número de radicado de este documento

Con el presente aviso se Pública la Resolución de Expropiación No. 20216060018765 de fecha 18 de noviembre 2021, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.,

EL DIA 2 marzo DE 2022 A LAS 5:00 P.M.

DESFIJADO EL DIA 9 Marzo DE 2022 A LAS 5:00 P.M.

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Firmado digitalmente por
HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Fecha: 2022.02.07 13:46:51 -05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.
Proyecto: NA-Coord. Predial C.L
Reviso: LB-Coord. Predial UNICA
Aprobó: HV- Gerente General

COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-202207000391
Fecha: 07/02/2022 01:31:09 p. m.
Usuario: evargas
Fecha impresión: 07/02/2022 1:32:41 p. m.
Al contestar cite el número de radicado de este documento

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022

Requiere respuesta: SI NO

Señores:

FERNANDO USUGA RODRÍGUEZ
Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
GERARDO DE JESÚS ARTEAGA
Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PREDIO DENOMINADO "YARUMITO"
Ubicado en la Vereda Guadual / La Balsita (Según Ficha Catastral)
Municipio de Cañasgordas
Departamento de Antioquia



CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20216060018765 de fecha 18 de noviembre 2021, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K04+593,89 – abscisa final K04+829,12** localizado en la margen izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Yarumito" ubicado en la Vereda Guadual / La Balsita (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0015-00008-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0015-0008-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-15882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Respetado Señores:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20211127004696 de fecha 27 de noviembre del 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20216060018765 de fecha 18 de noviembre 2021, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K04+593,89 – abscisa final**



AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.

NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20220207000391

Fecha: 07/02/2022 01:31:09 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 07/02/2022 1:32:41 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

K04+829,12 localizado en la margen izquierda - Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB239612485CO de fecha veinticuatro (24) de noviembre de (2021), publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el catorce (14) de enero de 2022, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día catorce (14) de enero de 2022, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día catorce (14) de enero de 2022, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día catorce (14) de enero de 2022 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20216060018765 de fecha 18 de noviembre 2021 "por la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de dos zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K04+593,89 – abscisa final K04+829,12** localizado en la margen izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Yarumito" ubicado en la Vereda Guadual / La Balsita La Estrella (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral No 138-2-001-000-0015-00008-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0015-0008-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-15882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20211127004696 de fecha 27 de diciembre del 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-202207000391

Fecha: 07/02/2022 01:31:09 p. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 07/02/2022 1:32:41 p. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060018765 de fecha 18 de noviembre 2021, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

**HERNANDO
VALLEJO MONSALVE**

Firmado digitalmente por
HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Fecha: 2022.02.07 13:32:54 -05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Anexos: *Copia Resolución de Expropiación*
Copias: *Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.*
Proyecto: *NA-Coord. Predial C.L*
Revisó: *LB-Coord. Predial UNICA*
Aprobó: *HV- Gerente General*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060018765



Fecha: 18-11-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



RESOLUCIÓN No. 20216060018765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia "

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

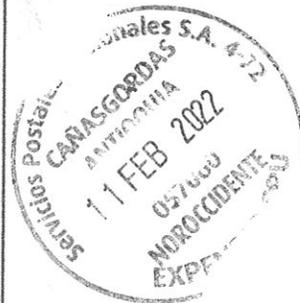
Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., el Contrato de Concesión No. 018 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Autopista al Mar 2, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "Autopista al Mar 2", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de dos zonas de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-091** de fecha 10 de noviembre de 2017, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.836,54 M2.)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las abscisas Inicial K04+593,89 y abscisa final K04+829,12 margen Izquierda - Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "YARUMITO", ubicado en la vereda "GUADUAL / LA BALSITA (Según Ficha Catastral)" en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-15882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-2-001-000-0015-00008-0000-00000, Numero



RESOLUCIÓN No. 20216060018765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia "

Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0015-0008-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

ÁREA REQUERIDA 1: 451,37 M2. Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K4+593,89** y abscisa final **K4+822,29** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 228,62 metros con Actual Vía al Mar (PTO 1 al PTO 11); por el **ORIENTE**. En Longitud de 2,59 metros con Jhon Fredy de Jesús Jiménez y Otro (PTO 11 al PTO 12) por el **SUR**. En longitud de 228,07 metros con Gerardo de Jesús Arteaga (Q.E.P.D) (PTO 12 al PTO 1); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 0,00 metros con Actual Vía al Mar (PTO 1).

ÁREA REQUERIDA 2: 1.385,17 M2. Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K4+703,67** y abscisa final **K4+829,12** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 137,67 metros con Gerardo de Jesús Arteaga (Q.E.P.D) (PTO 1 al PTO 12); por el **ORIENTE**. En longitud de 6,07 metros con Iván Darío Usuga David y Otro (PTO 12 al PTO 13); por el **SUR**. En longitud de 120,50 metros con Actual Vía al Mar (PTO 13 al PTO 21); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 36,68 metros con David Antonio Quiroz (PTO 21 al PTO 1).; incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS: Dicha área incluye los siguientes cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
1	Construcción 1; Construcción de un piso, mampostería en bloque estriado y bloque concreto, puerta metálica, cubierta en teja de zinc sobre cercha en madera y piso en placa de concreto. Cocina; mampostería en bloque estriado y bloque concreto, puerta metálica, cubierta en teja de zinc sobre cercha en madera y piso en placa concreto, mesón en concreto de 1,5x 0,9m, enchapado en baldosa cerámica, lavaplatos en aluminio. Baño; mampostería en bloque estriado y bloque concreto, puerta metálica, cubierta en teja de zinc sobre cercha en madera y piso en placa de concreto enchapado en vadosa común. Distribución; una habitación, sala comedor, cocina y baño.	31,47	m2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		31,47	m2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	Zona Dura 1; Zona dura en placa de concreto espesor de 0,10m	4,31	M2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	Zona Dura 2; Zona Dura en placa de concreto espesor de 0,10m	8,68	M2
2	Cerca 1; a 3 hilos de alambre de púas con postes en madera común separados 2 m entre si	5,59	ML
3	Cerca 2; a 2 hilos de alambre de púas con postes en guabán separados 2m entre si	7,24	ML

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
MATARRATON DAP=0,25M H=2,5M	21		UN
GUIABAN DAP=0,25M H=3M	4		UN
NOGAL DAP=0,25M H=3M	2		UN



RESOLUCIÓN No. 20216060018765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia "

LAUREL DAP=0,25M H=2,5M	1		UN
GUAYABOS DAP=0,25M H=2,5M	10		UN
LIMÓN DAP=0,20M H=2,5M	2		UN
LIMONCILLO DAP=0,15M H=2M	5		UN
CEDRO DAP=0,20M H=3M	1		UN
AGUACATE DAP=0,20M H=2M	1		UN

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
MATARRATON DAP=0,25M H=2,5M	35		UN
GUIABAN DAP=0,25M H=3M	7		UN
GUANABANOS DAP=0,3M H=3M	2		UN
NARANJOS DAP=0,05M H=1,5M	1		UN
GUAYABOS DAP=0,25M H=2,5M	6		UN
CACAO DAP=0,25M H=2,5M	1		UN
FRUTALES DAP=0,25M H=2,5M	6		UN
PASTO ESTRELLA	275,481		M2
PASTO BACHIARIA	275,481		M2
PASTO GRAMALOTE	91,827		M2
PASTO KINGGRAS	91,827		M2
GUAMO DAP=0,3M H=3M	4		UN

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública No. 37 de 17 de enero de 1961, otorgada en la Notaría Única de Cañasgordas

Que, de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que el señor **Fernando Usuga Rodríguez** propietario adquirió el inmueble a título de compraventa que efectuó con los señores **Julio Enrique Usuga Santa y Carmen Emilia Santa**, tal y como consta en la Escritura Pública No. 281 de 19 de julio de 1960 otorgada en la Notaría Única de Cañasgordas, y el señor **Gerardo de Jesús Arteaga**, propietario adquirió el inmueble a título de compraventa que efectuó con el señor **Juvenal Salas Duarte**, tal y como consta en la Escritura Pública No. 330 de 28 de diciembre de 1971 otorgada en la Notaría Única de Cañasgordas, debidamente inscrita el 31 de diciembre de 1971 en la anotación No. 002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 011-15882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Frontino.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 10 de noviembre de 2017 y se realizó un alcance de estudio de títulos de fecha 04 de marzo de 2020, en el cual conceptuó que **NO VIABLE** la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria, toda vez que en el estudio de títulos y alcance, sobre el predio se observa que los señores **FERNANDO USUGA RODRÍGUEZ y GERARDO DE JESÚS ARTEAGA** propietarios del inmueble fallecieron, al verificar el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 011-15882, no existe registro de proceso de sucesión dirigido a adjudicar el bien de los señores **FERNANDO USUGA RODRÍGUEZ y GERARDO DE JESÚS ARTEAGA**.

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria 011-15882 de la oficina de registro de instrumentos públicos de frontino no se encontró ninguna limitación al dominio.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del **INMUEBLE**.



RESOLUCIÓN No. 20216060018765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia "

Que la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C emitió el Avalúo Comercial No. CAM2-UF1-CCG-091 de fecha del 02 de septiembre de 2020 del INMUEBLE, determinado en la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.338.184,00), que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

1. El Resultado del Avalúo.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (UF1)	Ha	0.168790	\$ 19.440.000,00	\$ 3.281.277,60
TERRENO (UF2)	Ha	0.014864	\$ 4.960.000,00	\$ 73.725,44
TOTAL TERRENO				\$ 3.355.003,04
CONSTRUCCIONES				
C1	m2	31,47	\$ 520.000,00	\$ 16.364.400,00
TOTAL CONSTRUCCIONES				\$ 16.364.400,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1	m2	4,31	\$73.000,00	\$ 314.630,00
CA2	m2	8,68	\$ 73.000,00	\$ 633.640,00
CA3	ml	5,59	\$ 13.000,00	\$ 72.670,00
CA4	ml	7,24	\$ 9000,00	\$ 65.160,00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 1.086.100,00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 6.532.681,00
TOTAL MEJORAS				\$ 23.983.181,00
TOTAL AVALUÓ				\$ 27.338.184

2. El resultado del avalúo de forma discriminada a favor de los propietarios Gerardo de Jesús Arteaga (Q.E.P.D) y Fernando Usuga Rodríguez (Q.E.P.D Puerta, EL cual se describe de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (UF1)	Ha	0,168790	\$ 19.440.000,00	\$ 3.281.277,60
TERRENO (UF2)	Ha	0,014864	\$4.960.000,00	\$73.725,44
TOTAL TERRENO				\$ 3.355.003,04
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 3.039.814,00
TOTAL MEJORAS				\$ 3.039.814,00
TOTAL AVALUÓ				\$ 6.394.817

3. El resultado del avalúo de forma discriminada a favor de la Mejorataria Blanca Cecilia Jaramillo Usuga, el cual se describe de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
CONSTRUCCIONES				
C1	m2	31,47	\$ 520.000,00	\$16.364.400,00
TOTAL CONSTRUCCIONES				\$16.364.400,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1	m2	4,31	\$73.000,00	\$314.630,00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$314.630,00
TOTAL MEJORAS				\$ 16.678.030



RESOLUCIÓN No. 20216060018765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia "

4. El resultado del avalúo de forma discriminada a favor de la mejorataria **Sandra Arteaga**, el cual se describe de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
CONSTRUCCIONES				
C2	m2	8,68	\$73.000,00	\$633.640,00
C3	ml	5,59	\$13.000,00	\$72.670,00
C4	ml	7,24	\$9.000,00	\$65.160,00
TOTAL CONSTRUCCIONES				\$771.470,00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$3.492.867,00
TOTAL MEJORAS				\$4.264.337

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-091 de fecha del 02 de septiembre de 2020, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. **CAM2-UF1-CCG-091** de fecha del 02 de septiembre de 2020, se formuló a los titulares del derecho real de dominio, Oferta Formal de Compra No. 03-03-20201207005312 del 07 de diciembre de 2020, con la cual se les insto a comparecer a notificarse de la misma.

Que la oferta formal de compra No03-03-20201207005312 del 07 de diciembre de 2020, fue notificada de la siguiente forma:

Que a los señores **FERNANDO USUGA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D) Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, y **GERARDO DE JESÚS ARTEAGA (Q.E.P.D) Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, mediante aviso No03-03-20210127000328 de 27 de enero del 2021, el cual fue publicada en las páginas web de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI y de la CONCESIONARIA AUTOPISTAS URABÁ, por un término de 5 días hábiles, siendo fijado el día 09 de marzo de 2021 y desfijado el día 16 de marzo de 2021, quedando debidamente notificados el día 17 de marzo de 2021.

Que mediante el Oficio No. 03-03-20201207005313 del 07 de diciembre de 2020, la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 03-03-20201207005312 del 07 de diciembre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-15882, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 04 el día 23 de marzo de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula 011-15882 de la oficina de instrumentos públicos de Frontino, sobre el inmueble NO recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20216040130103, el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-091**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Consortio Interventor PEB-ET", con radicado No. 20214090923902.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.



RESOLUCIÓN No. 20216060018765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia "

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente INMUEBLE:

Dos zonas de terreno, identificada con la ficha predial No. CAM2-UF1-CCG-091 de fecha 10 de noviembre de 2017, elaborada por la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.836,54 M2.), debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial K04+593,89 y abscisa final K04+829,12 margen Izquierda – Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "YARUMITO", ubicado en la vereda "GUADUAL / LA BALSITA (Según Ficha Catastral)" en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-15882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-2-001-000-0015-00008-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0015-0008-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: :

ÁREA REQUERIDA 1: 451.37 M2. Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial K4+593,89 y abscisa final K4+822,29 y dentro de los siguientes linderos especiales: por el NORTE. En longitud de 228,62 metros con Actual Vía al Mar (PTO 1 al PTO 11); por el ORIENTE. En Longitud de 2,59 metros con Jhon Fredy de Jesús Jiménez y Otro (PTO 11 al PTO 12) por el SUR. En longitud de 228,07 metros con Gerardo de Jesús Arteaga (Q.E.P.D) (PTO 12 al PTO 1); por el OCCIDENTE. En longitud de 0,00 metros con Actual Vía al Mar (PTO 1). **ÁREA REQUERIDA 2: 1.385,17 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial K4+703,67 y abscisa final K4+829,12 y dentro de los siguientes linderos especiales: por el NORTE. En longitud de 137,67 metros con Gerardo de Jesús Arteaga (Q.E.P.D) (PTO 1 al PTO 12); por el ORIENTE. En longitud de 6,07 metros con Iván Darío Usuga David y Otro (PTO 12 al PTO 13); por el SUR. En longitud de 120,50 metros con Actual Vía al Mar (PTO 13 al PTO 21); por el OCCIDENTE. En longitud de 36,68 metros con David Antonio Quiroz (PTO 21 al PTO 1). ; incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
1	Construcción 1; Construcción de un piso, mampostería en bloque estriado y bloque concreto, puerta metálica, cubierta en teja de zinc sobre cercha en madera y piso en placa de concreto. Cocina; mampostería en bloque estriado y bloque concreto, puerta metálica, cubierta en teja de zinc sobre cercha en madera y piso en placa concreto, mesón en concreto de 1,5x 0,9m, enchapado en baldosa cerámica, lavaplatos en aluminio. Baño; mampostería en bloque estriado y bloque concreto, puerta metálica, cubierta en teja de zinc sobre cercha en madera y piso en placa de concreto enchapado en vadosa común. Distribución; una habitación, sala comedor, cocina y baño.	31,47	m2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		31,47	m2



RESOLUCIÓN No. 20216060018765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia "

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	Zona Dura 1; Zona dura en placa de concreto espesor de 0,10m	4,31	M2

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	Zona Dura 2; Zona Dura en placa de concreto espesor de 0,10m	8,68	M2
2	Cerca 1; a 3 hilos de alambre de púas con postes en madera común separados 2 m entre si	5,59	ML
3	Cerca 2; a 2 hilos de alambre de púas con postes en guilaban separados 2m entre si	7,24	ML

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
MATARRATON DAP=0,25M H=2,5M	21		UN
GUIABAN DAP=0,25M H=3M	4		UN
NOGAL DAP=0,25M H=3M	2		UN
LAUREL DAP=0,25M H=2,5M	1		UN
GUAYABOS DAP=0,25M H=2,5M	10		UN
LIMÓN DAP=0,20M H=2,5M	2		UN
LIMONCILLO DAP=0,15M H=2M	5		UN
CEDRO DAP=0,20M H=3M	1		UN
AGUACATE DAP=0,20M H=2M	1		UN

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
MATARRATON DAP=0,25M H=2,5M	35		UN
GUIABAN DAP=0,25M H=3M	7		UN
GUANABANOS DAP=0,3M H=3M	2		UN
NARANJOS DAP=0,05M H=1,5M	1		UN
GUAYABOS DAP=0,25M H=2,5M	6		UN
CACAO DAP=0,25M H=2,5M	1		UN
FRUTALES DAP=0,25M H=2,5M	6		UN
PASTO ESTRELLA	275,48		M2
PASTO BACHIARIA	275,48		M2
PASTO GRAMALOTE	91,827		M2
PASTO KINGGRAS	91,827		M2
GUAMO DAP=0,3M H=3M	4		UN

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio que se cita a continuación, los Señores **FERNANDO USUGA RODRÍGUEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, y **GERARDO DE JESÚS ARTEAGA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de



RESOLUCIÓN No. 20216060018765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia "

Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18-11-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopistas Urabá S.A.S.

VoBo: JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



RESOLUCIÓN No. 20216060018765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia "

